

ACUERDO GENERAL 1/2022 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO CINCUENTA Y SEIS, CON SEDE EN TEPIC, NAYARIT, POR EL QUE SE SUSPENDEN ACTIVIDADES JURISDICCIONALES CON ATENCIÓN AL PÚBLICO DEL DIECISIETE AL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA POR LA EMERGENCIA SANITARIA GENERAL POR EL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19).

Con fundamento en los artículos 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios y, con base en los acuerdos 7/2020; 15/2020, 5/2021 y 18/2021 pronunciados por el Tribunal Superior Agrario, y

CONSIDERANDO

Que el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión extraordinaria administrativa de veintidós de mayo de dos mil veinte, aprobó acuerdo general 7/2020 por el que se extiende la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en los Tribunales Agrarios y se determinan las condiciones para el reinicio de las mismas, señalando los lineamientos generales de trabajo y protocolos de salud e higiene en los Tribunales Agrarios.

Estableciendo, además que, ante la existencia de zonas diversas en el país con diferentes niveles de riesgo determinado por las autoridades sanitarias, conlleva establecer medidas igualmente diferentes atendiendo el estado o municipio de que se trate, para llevar a cabo un reinicio de labores de la manera más segura posible.

Por ende, se facultó a los magistrados y las magistradas titulares en los Tribunales Unitarios, para emitir de manera oportuna las determinaciones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, para salvaguardar la salud de las partes en juicio y sus representantes o asesores, así como de las y los servidores públicos adscritos, de igual forma se deberá proveer en su oportunidad la continuación de los procedimientos.

Por otro lado, en diverso acuerdo general 15/2020 del Pleno del Tribunal Superior Agrario, se amplían los lineamientos generales de trabajo y protocolo de salud e higiene previstos en el acuerdo 7/2020,

ello con el objetivo de extremar medidas de prevención y evitar posibles contagios en las instalaciones de los Tribunales Agrarios.

Asimismo, por acuerdo general 5/2021 del Pleno del Tribunal Superior Agrario, se establecieron los lineamientos técnicos y administrativos para la continuidad de las actividades en los Tribunales Agrarios en la "nueva normalidad" establecida por el Gobierno Federal ante Covid-19, producida por el virus SARS-CoV-2.

Para llevar a cabo una "Evaluación de Riesgo Ocupacional" causado por la exposición del virus y la planificación de medidas preventivas en los lugares de trabajo no relacionados con la atención de la salud, como es el caso de las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Superior Agrario y de los Tribunales Unitarios.

Que las decisiones sobre el cierre o la reapertura de los lugares de trabajo y la suspensión o reducción de las actividades laborales deben adoptarse teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) La evaluación del riesgo;
- b) La capacidad de aplicar medidas preventivas;
- c) Las recomendaciones de las autoridades nacionales para ajustar las medidas sociales y de salud pública en el contexto de la COVID-19.

Asimismo que, por diverso acuerdo 18/2021 del Pleno del Tribunal Superior Agrario, actualiza el acuerdo 5/2021 únicamente lo relativo a las reglas para determinar el máximo de personas en actividad presencial, conforme al semáforo vigente, al considerarse la impartición de justicia una actividad esencial.

De igual forma, en el citado acuerdo 18/2021, específicamente en su acuerdo Tercero, se concede la facultad con respecto al diferimiento de audiencias, dadas las características de las mismas, así como atendiendo al semáforo epidemiológico (Naranja o Rojo) con el objeto de evitar la aglomeración de personas en espacios reducidos y cerrados, como lo sería la sala de audiencia de este Tribunal, atendiendo la competencia territorial de este Tribunal.

De igual manera, se tiene conocimiento que debido al repunte de casos de la enfermedad denominada Covid-19 provocada por el virus SARS-CoV-2, de acuerdo a las estadísticas diarias reportadas por

órganos de la Secretaría de Salud a nivel nacional y especialmente en el estado de NAYARIT, donde significativamente han aumentado los niveles de contagio, siendo un hecho público y notorio, el rápido aumento en los últimos días de los contagios del virus, que se han presentado entre la población nayarita, siendo Tepic y Bahía de Banderas, dos de los municipio con mayor índice de propagación.

Por tanto, la continuación de las actividades que realiza este tribunal, trae consigo, el traslado de los justiciables de diez municipios del estado de Nayarit, hacía las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional en el municipio de Tepic, lo que conlleva la movilización de personas por distintos medios de transporte, generalmente de carácter público, generando con ello, **una extensa cadena de contactos e interacción**, lo cual invariablemente influirá al momento de que dichas personas acudan a este recinto Federal, ya sea para la presentación o recibo de documentos, el desahogo de una audiencia o diligencia diversa, así como para su atención personal.

Sumado a lo anterior, a pesar de las medidas sanitarias y de higiene que se han tomado en este Tribunal, tres integrantes del personal dieron positivo a SARS-CoV-2 (Covid 19), lo cual se encuentra acreditado con los estudios laboratoriales correspondientes.

Que atendiendo el contenido del oficio UGA/DRH/CVS/01/2022, suscrito por el director de recurso Humanos y Secretario Técnico de acuerdo del Comité de Vigilancia y Supervisión Covid-19, se estableció que en caso de presentarse un caso positivo, se debían activar entre otras recomendaciones de salud, que los contactos directos con el caso positivo debían mantener resguardo domiciliario por cuatro días y, respecto a ello, es de precisarse que, los portadores activos del virus SARS-CoV2, denominado COVID-19, se encuentran adscritos a diferentes áreas de este Tribunal.

Lo anterior, obliga al titular de este Tribunal Federal, tomar determinaciones que tengan por objeto evitar la propagación de dicha enfermedad en el entorno laboral, lo que invariablemente influirá en que se rompan las cadenas de contagio que, en todo caso, evitará que el personal jurisdiccional y los justiciables se vean afectados, salvaguardando con ello la salud de todas y todos.

En consecuencia, se considera indispensable que este Tribunal Unitario Agrario Distrito 56, suspenda actividades de atención al público, de recepción y despacho de todo tipo de documentación, así como de plazos y términos en los procedimientos radicados en éste, en el entendido que, con el objeto de garantizar el derecho humano al acceso a la justicia agraria, consagrado en los artículos 17 y 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se trabajara a puerta cerrada, bajo la consideración principal de atender prioritariamente los asuntos en trámite, teniendo en cuenta las medidas establecidas, con la finalidad de mitigar la transmisión del virus SAR-CoV-2 (COVID-19) entre la comunidad y población en general.

Tepic, Nayarit, diecisiete de enero de dos mil veintidós.

En atención a lo anterior, **el Magistrado acuerda:**

PRIMERO. Con fundamento en las disposiciones legales mencionadas y en las consideraciones antes expuestas, a efecto de mitigar la transmisión de la enfermedad causada por el virus SAR-CoV-2 denominada COVID-19, salvaguardando con ello la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores y las y los servidores públicos adscritos, **se determina la suspensión de actividades jurisdiccionales** de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 56, con atención al público, a partir del **lunes diecisiete al viernes veintiuno de enero de dos mil veintidós**, por lo que dicho período se declara inhábil para efectos procesales, es decir, se suspenden audiencias, plazos y términos, así como actividades de atención al público y de recepción y despacho de todo tipo de documentación.

SEGUNDO. En caso de darse las condiciones propicias, a partir del lunes veinticuatro de enero de dos mil veintidós, se reanudarán las actividades jurisdiccionales de este Tribunal con atención al público, fecha en la que, además, empezarán a transcurrir plazos y términos.

TERCERO. Respecto de las audiencias y demás diligencias que están programadas para su desahogo dentro de los días de la citada suspensión de actividades, se señalará nueva fecha y hora al reinicio de las actividades y se celebrarán a la brevedad posible de acuerdo a **la agenda de audiencias y diligencias de este Tribunal; sin reanudar de que sea solicitado por las partes.**

1

CUARTO. Con independencia de lo anterior, el personal en activo, que no se encuentre dentro de los supuestos del oficio UGA/DRH/CVS/01/2022, continuará laborando, dentro de las posibilidades, en la oficina o a distancia, bajo la consideración principal de atender prioritariamente los asuntos en trámite.

Durante el periodo de suspensión y con el objeto de garantizar el derecho humano de acceso a una justicia pronta, **se autoriza la emisión de acuerdos, oficios, pronunciamiento de sentencias y demás resoluciones, el listado de éstas en el sistema de publicación consultable en la página web de los Tribunales Agrarios, la notificación por correo electrónico, así como el desahogo de videoaudiencias vía remota.**

De igual manera, se habilitan los días, del diecisiete al veintiuno de enero de dos mil veintidós, para que el actuario continúe laborando con los debidos cuidados y protocolos sanitarios (realizando notificaciones, emplazamientos, inspecciones y ejecuciones programadas), lo anterior en términos del artículo 193 de la Ley Agraria.

QUINTO. Para que la anterior determinación sea del conocimiento general, publíquese el presente acuerdo en los estrados y en los lugares más visibles de este Tribunal Unitario Agrario, debiéndose, además, comunicarse mediante oficio al Tribunal Superior Agrario, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, así como a los órganos del Poder Judicial de la Federación del Vigésimo Cuarto Circuito, así como a la Procuraduría Agraria y al Registro Agrario Nacional, en el Estado, para conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Publíquese, gírense los oficios correspondientes y cúmplase.

Así lo acordó y firma el licenciado en derecho **AGUSTÍN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 56, actuando ante el licenciado en derecho **MISAELE HERIBERTO LEYVA LÓPEZ**, secretario de acuerdos. **Doy fe.**



L'AMG/L' MHL

